



ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA  
RAD. 087583112002-2020-0192-00  
ACCIONANTE: GLORIA MARIA BOHORQUEZ MARTINEZ  
ACCIONADO: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD  
SOLEDAD, DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020).

La señora GLORIA MARIA BOHORQUEZ MARTINEZ, presentó acción de tutela en contra de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, en cabeza de su director RAMON ALBERTO RODRIGUEZ ANDRADE, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la vida digna, a la salud, al mínimo vital y de petición, la cual por reunir los requisitos legales se procederá a avocar su conocimiento.

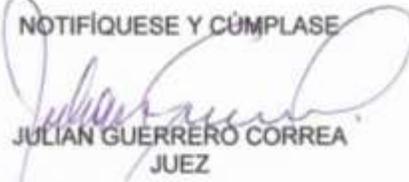
En mérito de lo expuesto, este Despacho:

**RESUELVE**

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente acción de tutela impetrada por la señora GLORIA MARIA BOHORQUEZ MARTINEZ, en contra de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, en cabeza de su director RAMON ALBERTO RODRIGUEZ ANDRADE, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la vida digna, a la salud, al mínimo vital y de petición, la cual por reunir los requisitos legales se procederá a avocar su conocimiento.

SEGUNDO: REQUIÉRASE a los accionados y vinculados, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan el informe sobre los hechos señalados por los accionantes, sin perjuicio que dentro del trámite de la tutela pida y aporte pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

TERCERO: Notifíquese el presente auto al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla y a las partes por el medio más expedito y téngase como pruebas las documentales aportadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
  
JULIAN GUERRERO CORREA  
JUEZ

**Firmado Por:**

**JULIAN ENRIQUE GUERRERO CORREA  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD  
DE SOLEDAD-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD  
SOLEDAD - ATLANTICO

**SIGCMA**

Código de verificación:

**36665758a58aff1cdffb54f9cf03366fca280e4d9f2fdb06f6265  
8ca1a86c64d**

Documento generado en 11/08/2020 04:17:26 p.m.